



DEL CANTON
GUAYAQUIL

-Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

001 02

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA KORENP
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de enero del dos mil dos, ante mí, **DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE**, Notario Titular **VIGESIMO PRIMERO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, las señoras: **FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA** de estado civil soltera, y **ANGELA PIEDAD SALAZAR GASPAR** de estado civil soltera, todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de

cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

En el presente instrumento y formulan las declaraciones contenidas las siguientes personas:- Señoras: **FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA**, por sus propios derechos, y; **ANGELA PIEDAD SALAZAR GASPAR**, por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **KORENP S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **KORENP S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KORENP S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **KORENP S.A.** denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividad: a) Importación, Compra, Venta, fabricación, exportación, distribución y Comercialización y mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de maquinas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 03

evacuación de basura y aprovisionamiento de viveros y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias.- También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambientales, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior,



técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas, selección, contratación, evaluación y capacitación de personal.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general- **b)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o

RUC: 0990379017001

000 04

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002041-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **KORENP S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANGELA PIEDAD SALAZAR GASPAR	100.00
FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO S.A. 2000.00-

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo indeterminado de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DE 2002

[Firma]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





000 05

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccanicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. **c)** Realizará a través de ; terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas las fases tales como: Captura, explotación, procesamientos



y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camarónicas, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y pescado **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general **f)** A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganado y aves al por mayor y al por menor; Podrá importar ganado, cerdos, aves y todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandía, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

000 06

hortalizas, maracuya, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc., y sus derivados y accesorios. **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a tercero, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de productos y mercadería como son: sustancias químicas, farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de cremas, jabones, champuses, desodorantes, colonias y perfumes y todo tipo de cosméticos; también la compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales en general, productos dietéticos y medicinales y sus derivados. También se dedicará a la prestación de servicios médicos y odontológicos, en la modalidad de clínica abierta,



consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todo servicio relacionado con el área médica y hospitalaria; **j)**

podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; **k)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también podrá la compañía establecer y administrar sus propios gabinetes de belleza y expender todos sus accesorios **l)**

Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; dictar toda clase de cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier área o materia **m)** Podrá instalar su propia fábrica o su propia

planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicara a la actividad mercantil

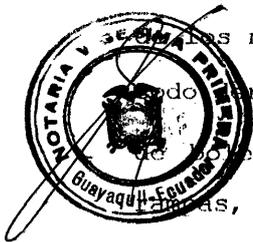
como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos



000 07

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleenviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- **o)** También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, **q)** Se dedicara a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y de derecho mineros; **r)** Se dedicara a la revisión y emisión de pasaportes, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en pasaportes, recepción y asistencia en aduanas, embarques de



pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; También se dedicará a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general; **s)**

Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general. **t) A** la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. 1.- A la prestación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

000 08

servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios; puertos; habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza, tales como el practicaaje, uso de muelles, zonas de amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes.

U) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR** cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto. La resolución deberá hacerse por mayoría de votos represente cuando menos la mitad más uno del social pagado concurrente en la reunión.- Los



accionistas fundadores gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE

LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Las accionistas

de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía

creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO**

DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; h) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria financiera o crediticia, sus servicios, sean éstos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía, **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración será el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial



y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogará al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.-

B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO**

DUODÉCIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 10

para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la ley les señale.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: La señora **FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y la señorita **ANGELA PIEDAD SALAZAR GASPAS**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Las accionistas fundadoras expresan que autorizan a la Abogada **LUCRECIA QUIROGA JARA**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.-** Las accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y



todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario. El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). LUCRECIA QUIROGA JARA, Abogada, Matricula número nueve mil seiscientos diecisiete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

Florita Sánchez Saona
FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA
C.C. No.- 0909112823.
C.V. No.-

Angela Salazar
ANGELA PIEDAD GALAZAR GASPAR
C.C. No.-080226765-8
C.V. No.-

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 11

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0002070 dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de abril del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la constitución simultánea de la compañía con domicilio en Guayaquil..." se tomo nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea de **KORENP S.A.**, otorgada ante mi el 17 de Enero de 2002.- Guayaquil cuatro de abril del año dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002070, dictada el 2 de Abril del 2.002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **KORENP S.A.**, de fojas 45.174 a 45.193, Número 7.334 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.096 del Repertorio.- 2. - Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil dos.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 69503
LEGAL: C. MEJIA
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *MB.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL